REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 009 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 570-2013/OG.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Setiembre del 2013; la Carta s/n de fecha 23 de Diciembre del 2013 del Representante Legal de la empresa JTM ASOCIADOS EIRL; DTI N° 07506; el Memorando N° 080-2013/GRP-401000-401400-401410-UFPI de fecha 27 de Diciembre del 2013 de la Coordinadora de la Oficina de Pre inversión; el Informe N° 0001-2014/GRP-401000-401400-401410-UE de fecha 06 de Enero del 2014 del Ingeniero Proyectista Manuel Vinces Renteria; el Informe N° 053-2014/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Enero del 2014 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Informe N° 011-2014/GRP-401000-401400-401410-UF de fecha 05 de Febrero del 2014 del Ing. Manuel Vinces Renteria; el Informe N° 033-2014/GRP-401000-401400-401410-UFPI de fecha 06 de Febrero del 2014 de la Coordinadora de la Oficina de Pre inversión; el Informe N° 033-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 07 de Febrero del 2014 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 0127-2014/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Febrero del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 570-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Septiembre del 2013, se resolvió reconocer como Crédito de Devengado a favor del Sr. Juan Enrique Torres Montalvo en su calidad de Representante Legal de la Empresa JTM Y ASOCIADOS E.I.R.L. , el importe de S/. 1,575.00 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES) por concepto de Formulación del Plan de Trabajo del PIP **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PARA IRRIGACIÓN DE TERRENOS ERIAZOS EN LA ZONA DE HUALTACAL DISTRITO DE QUERECOTILLO-SULLANA";**

Que, mediante N° 358-2013/GRP-410110 de fecha 06 de Junio del 2013, la Jefa de la Oficina de Programación e Inversiones Econ. Rosa Oquelis Cabredo remite a la Gerencia Sub Regional, el informe técnico con el que se aprueba el Plan de Trabajo para la formulación de los estudios de Pre inversión a nivel de perfil del PIP "INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA HUALTACAL DISTRITO DE QUERECOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA", el mismo que ha sido evaluado por el Ing. Juan Carlos Araujo evaluador de la OPI en aplicación al literal K del numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado con RD N° 003-2011/EF 6801, asimismo, indica que la Unidad Formuladora deberá registrar en el Aplicativo del Banco de Proyecto el Plan de Trabajo Aprobado;

Que, a través del Oficio N° 1087-2013/GRP-401000-401400-401410-UFPI de fecha 18 de Junio del 2013, el Gerente Sub Regional comunica al Sr. Juan Enrique Torres Montalvo, la Aprobación del Plan de Trabajo del PIP denominados "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA HUALTACAL- DISTRITO DE QUERECOTILLO-PROVINCIA DE SULLANA";

Que, mediante Carta N° 007-2013/GRP-401000-401400-401410-UFPI de fecha 26 de Septiembre del 2013, la Gerencia Sub Regional remite al Sr. Juan Enrique Torres Montalvo, la Addenda N° 001 al Contrato de Locación de Servicios N° 396-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCCG de fecha 28 de Diciembre del 2012, para su firma y visto, a fin de evitar problemas posteriores para el cumplimiento del pago;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 093-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Que, a través del documento S/N de fecha 23 de Diciembre del 2013, ingresado a la Entidad con DTI N° 7506, el Sr. Juan Enrique Torres Montalvo comunica a la Gerencia Sub Regional, que a la fecha la Entidad no ha cumplido con cancelar el 15% del monto contractual del costo de proyecto causando un perjuicio económico a la empresa JTM Y ASOCIADOS E.I.R.L;

Que, mediante Memorando N° 080-2013/GRP-401000-401400-401410-UFPI de fecha 27 de Diciembre del 2013, la Coordinadora de la oficina de Pre Inversión manifiesta al Ing. Manuel Vinces Renteria, que al quedar demostrado que el Locador no fue notificado con el levantamiento de las observaciones y considerando que según los antecedentes, solo se le notificó para hacerle conocer de la aprobación de las mismas, asimismo, solicita evaluar la documentación que constituyen los antecedentes con la finalidad de brindar continuidad al trámite administrativo para cumplir con el pago respectivo;

Que, mediante Informe N° 01-2014/GRP-401000-401400-401410-UE de fecha 06 de Enero del 2014, el Ingeniero Proyectista Manuel Vinces Renteria solicita a la Coordinadora de la Unidad Formuladora, se derive la documentación a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal ya que al existir vicio y duplicidad de funciones según los documentos tramitados y adjuntados, corresponde que la valides de la información tramitada sea evaluada desde un punto de vista de carácter legal;

Que, mediante Memorando N° 053-2014/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Enero del 2014, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que tal y como se observa en los documentos, no existe duplicidad de funciones por cuanto el Econ. Carlos Enrique Zapata Zapata levanta las observaciones también es muy cierto que al Consultor no se le remitió dichas observaciones por pate de la entidad, y que al haberse aprobado por la OPI el levantamiento de observaciones realizadas por el profesional, por lo que recomienda proceder al trámite administrativo previa conformidad para el pago del 15% (Presentación y aprobación del Plan de Trabajo) estipulada en la Clausula Sexta del Contrato y pueda el Consultor cumplir con sus obligaciones contractuales;

Que, mediante Informe N° 033-2014/GRP-401000-401400-401410-UFPI de fecha 06 de Febrero del 2014, la Coordinadora de la Oficina de Pre Inversión manifiesta al Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos, que corresponde brindar la continuidad al trámite administrativo para cumplir con la cancelación del 15% del monto contractual por el importe de S/. 1,575.00 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 NUEVOS SOLES), según lo estipulado en la Clausula Sexta del Contrato;

Que, mediante Informe N° 033-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 07 de Febrero del 2014, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, solicitar a la Dirección Sub Regional de Administración realizar los trámites pertinentes para proceder a la cancelación del 15% del monto contractual según lo establecido en la clausula Sexta del contrato;

Que, mediante Memorando N° 0127-2014/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Febrero del 2014, el Director Sub Regional de Infraestructura remite al Director Sub Regional de Programación y Presupuesto, los formatos de certificaciones y compromisos anuales 2014 haciendo un importe total de S/. 14,725.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES);

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 609 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Que, mediante Nota N° 0000000107, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto emite certificación de Crédito Presupuestario para el pago del servicio del Plan de Trabajo Proyecto "Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego para la Irrigación de Terrenos Eriazos en la Zona de Hualcatal, Distrito de Querecotillo, Provincia de Sullana-Departamento de Piura", por el monto de S/. 1,575.00 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado la Dirección Sub Regional de Administración solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el numeral 201.1, del Artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión (...)"

Que, lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración se encuentra amparado en el Artículo 37.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 570-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de septiembre del 2013, en el extremo que el egreso que origine el cumplimiento de la citada resolución será a la siguiente Estructura Funcional Programática:

2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 1,575.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 570-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Setiembre del 2013.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la empresa JTM Y ASOCIADOS E.I.R.L en su domicilio Jr. Chorrillos N° 191 CATACAOS- Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 093-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE